



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2020-031-RFDQ

DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-AL-2020-031-RFDQ

Dr. Miguel Ángel Loja Llanos.

DIRECTOR GENERAL.

DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.";
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad, según el cual las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;
- Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados;
- Que,** el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, establece que, las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización;
- Que,** el artículo 35 del Código Orgánico Administrativo, establece que, los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que, Es responsabilidad de las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, crear y mantener registros públicos de manera profesional, para que el derecho a la información se pueda ejercer a plenitud, por lo que, en ningún caso se justificará la ausencia de normas técnicas en el manejo y archivo de la



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2020-031-RFDQ

información y documentación para impedir u obstaculizar el ejercicio de acceso a la información pública, peor aún su destrucción;

- Que,** en Registro Oficial Suplemento 353 de 23 de octubre de 2018, se publicó la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos (LOOETA), cuyo objeto es disponer la optimización de trámites administrativos, regular su simplificación y reducir sus costos de gestión, con el fin de facilitar la relación entre las y los administrados y la Administración Pública y entre las entidades que la componen;
- Que,** en Suplemento del Registro Oficial No. 505, publicado el 10 de junio de 2019, el Reglamento General a la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, el cual es reformado por el Decreto Ejecutivo No. 982 de 28 de enero de 2020;
- Que,** con Decreto Ejecutivo 982 emitido el 28 de enero de 2020, se establece que la entidad rectora de telecomunicaciones, gobierno electrónico y sociedad de la información tendrá la competencia para ejercer la rectoría, regulación, planificación, coordinación, control, seguimiento y gestión de las acciones orientadas a la simplificación, optimización y eficiencia de los trámites administrativos;
- Que,** el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;
- Que,** los artículos 30, 31 y 32, letras a) y f), de la Ley de Seguridad Social, determinan que el Director General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del IESS; es responsable de la administración de los fondos propios del IESS, de los recursos del Seguro General Obligatorio y de la gestión ejecutiva de dicho Instituto; y, se establece como su prerrogativa, autorizar los actos y contratos y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijen las Disposiciones Generales del Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- Que,** el 06 de mayo de 2017 entró en vigencia la Resolución No. C.D. 535, mediante la cual se reformó de manera integral el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, estableciendo las competencias y atribuciones de las unidades administrativas del IESS de acuerdo a su estructura orgánica;
- Que,** la Disposición General Quinta de la Resolución C.D. 535, establece que el portafolio de productos y servicios determinados en el Reglamento Orgánico Funcional podrá ser reformado (incorporar, fusionar o transferir) conforme se ejecute el proceso de implementación de nueva Estructura Orgánica, mediante acto administrativo de la Dirección General, según la normativa legal vigente, para el efecto;
- Que,** en el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, expedido por el Consejo Directivo mediante Resolución No. C.D. 535 el 8 de septiembre del 2016, se determina que la Dirección General tiene la misión de dirigir y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- Que,** en el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, expedido por el Consejo Directivo mediante Resolución No. C.D. 535 el 8 de septiembre del 2016, se determina en el artículo 11.- Atribuciones y Productos Generales, numeral 1. Todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales tendrán como sus atribuciones generales las siguientes: (...) g) *Brindar asistencia técnica, y socializar las directrices,*





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2020-031-RFDQ

normativas y procedimientos a los procesos desconcentrados y controlar su ejecución; h) Ejecutar todas las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo/Dirección General en el territorio; i) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia; (...);

- Que,** en el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, expedido por el Consejo Directivo mediante Resolución No. C.D. 535 el 8 de septiembre de 2016, se determina en el artículo 11.- Atribuciones y Productos Generales, numeral 2. Todas las Coordinaciones Provinciales/Unidades provinciales tendrán como sus atribuciones generales las siguientes: (...)
- a. *Controlar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, metodologías, lineamientos y procedimientos de la gestión de la unidad, dentro de su jurisdicción, emitidas por las Direcciones Nacionales (...);*
- Que,** entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Servicios de Atención al Ciudadano se encuentran "(...) b) *Diseñar y levantar la taxonomía de servicios institucionales, que serán implementados en los procesos desconcentrados, y presentarlos para aprobación correspondiente (...), g) Emitir directrices para la administración y supervisión del manejo estandarizado de manuales y documentación relacionada a la gestión de servicios de la institución (...)*".
- Que,** el 08 de junio de 2017 entró en vigencia la Resolución No. C.D. 553, mediante la cual se reformó el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, estableciendo cambios en las competencias y atribuciones de varias unidades administrativas del IESS de acuerdo a la estructura orgánica;
- Que,** en sesión de fecha 07 de junio de 2019, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -IESS- resolvió designar como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS al Doctor Miguel Ángel Loja Llanos;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y segundo inciso del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Expedir y aprobar la "Metodología de Documentación y Mejora de Servicios, que se adjunta y forma parte de la presente resolución y los anexos."

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Se dispone a las Direcciones de: Seguro General de Salud Individual y Familiar, Seguro General de Riesgos del Trabajo, Afiliación y Cobertura, Fondos de Tercero y Seguro de Desempleo, Recaudación y Gestión de Cartera, Sistema de Pensiones, Planificación, Seguro Social Campesino y la Subdirección Nacional de Gestión Documental, presentar en el lapso de quince (15) días el cronograma de implementación de la Metodología de documentación y mejora de servicios, en sus campos de acción, planificado en seis (6) meses de cumplimiento a partir de la presente fecha.

SEGUNDA.- Se dispone a la Dirección Nacional de Servicios de Atención al Ciudadano, ejecutar la coordinación, asesoramiento y seguimiento del cumplimiento del cronograma de implementación de la Metodología de documentación y mejora de servicios.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2020-031-RFDQ

TERCERA.- De la ejecución de la presente resolución se encargarán en el ámbito de sus competencias, la Dirección General y las Direcciones de: Servicios de Atención al Ciudadano, Seguro General de Salud Individual y Familiar, Seguro General de Riesgos del Trabajo, Afiliación y Cobertura, Fondos de Tercero y Seguro de Desempleo, Recaudación y Gestión de Cartera, Sistema de Pensiones, Planificación, Seguro Social Campesino y la Subdirección Nacional de Gestión Documental.

CUARTA.- Se dispone a la Dirección Nacional de Servicios de Atención al Ciudadano mantener los formatos con la información vigente y proceder con su actualización, cuando esta información requiera modificaciones en aras de precautelar la correcta atención.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Comunicación, la difusión de la presente Resolución Administrativa a Nivel Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciséis días del mes de marzo de 2020.

Control de cambios y extracto de la constitución.


Dr. Miguel Ángel Loja Llanos
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL